EXPTE. D- 100 /21 - 22

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados a la potabilidad del agua en el Partido de Necochea y las localidades que integran el distrito mencionado;

1. Indique esa Municipalidad - en resguardo de la salud de todos los habitantes de dicho partido - a través un análisis completo bacteriológico, la presencia de compuestos orgánicos e inorgánicos, análisis físico (color, sabor, olor, turbidez, dureza, sólidos disueltos, etc), químico (DBO, DQO, sales, pH, metales pesados, sales, etc) y de presencia de agrotóxicos del agua;

2. Detalle una vez obtenidos todos los resultados del análisis completo, si se adecua a los parámetros de calidad del agua en un todo de conformidad con las recomendaciones efectuadas tanto por el Código Alimentario Argentino como por la OMS;

3. Determine con exactitud que el agua es potable;

4. Informe todo otro dato de interés relacionado a la temática planteada a estos efectos.

Firma y aclaracion
Natalia Sanchez Jauregui
Diputada Provincial
Presidente Bloque Partido Fe

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO 2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Según el Código Alimentario Argentino se entiende que el Agua potable de suministro público y Agua potable de uso domiciliario, para que sea apta para la alimentación y uso doméstico "no deberá contener substancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud. Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente. El agua potable de uso domiciliario es el agua proveniente de un suministro público, de un pozo o de otra fuente, ubicada en los reservorios o depósitos domiciliarios".

El servicio de agua de red de la Ciudad de Necochea y Quequén es provisto por Obras Sanitarias, -entidad dependiente de la Municipalidad de Necochea- que rige bajo la Ordenanza N°9490/18 del Reglamento general de Obras Sanitarias de la Ciudad de Necochea. Es en esta ordenanza donde se establece cómo se provee el servicio hacia toda la ciudad.

Es de destacarse que la provisión de agua potable debe adecuarse a lo que prescribe la Ley Nacional N°25.675 llamada Ley General del Ambiente y a la Ley Provincial N° 25688 Régimen de Gestión Ambiental de Aguas y el Código de Agua de la Provincia de Buenos Aires, Ley Provincial N° 12257.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Consecuentemente solicito a mis pares acompañen a la suscripta en el presente pedido de informe

Firma y aclaración

Natalia Sanchez Jauregui

Diputada Provincial
Presidente Bloque Partido Fe